



Analisis Legislativo

01713-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley mediante el cual se concede una pension mensual del estado de RD\$30,000.00 a favor del señor Manuel de Jesus Peralta Disla.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Manuel Guichardo Vargas.

Finalidad del proyecto:

La finalidad de esta iniciativa es la de otorgar una pension del Estado al señor Manuel de Jesus Peralta Disla, ya que es una persona de avanzada edad, ademas de padecer serios quebrantos de salud, razones que le imposibilitan seguir realizando labores productivas, que le permitan costear su sustento y el de su familia.

Objeto del proyecto:

La presente iniciativa tiene el objetivo de conceder una pensión del Estado por la suma de treinta mil pesos mensuales (RD\$30,000.00), a favor del señor Manuel de Jesus Peralta Disla.

Estructura de esta iniciativa:

- Cuatro considerandos.
- Dos vistas.
- Tres articulos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Constitución de la Republica.
- Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la recomendada, ya que es la encargada para el estudio del referido proyecto.

Anotaciones:

Cabe enfatizar, que la **Ley 1-12**, Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su objetivo especifico **2.2.3** "Garantizar un sistema universal, Unico y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regimenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.

Ademas, los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas publicas.

Debemos destacar, que luego de la promulgacion de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social su finalidad principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

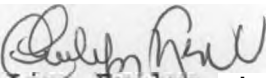
Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segtan lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

?k3BL/C4

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

